



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto que presentó el Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, con solicitud de donación de un inmueble propiedad de su hacienda pública municipal en beneficio del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Función Pública, el cual albergará el Cuartel Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional en ese municipio.

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso b), 43 incisos e), f) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que es intención de la actual administración municipal de Miguel Alemán, Tamaulipas, donar un predio propiedad de esa hacienda pública municipal al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Función Pública, el cual albergará el Cuartel Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional en ese municipio.

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la Comandancia del Regimiento, mediante oficio número 05485 de fecha 25 de abril del año próximo pasado solicitó al Ayuntamiento de Miguel Alemán, los documentos relacionados con el terreno en mención.

Refiere el promovente que fue en la sesión de cabildo celebrada el 24 de septiembre del año próximo pasado, se aprobó la donación del inmueble con una superficie total de 6,400.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 80.00 metros con calle Aldama; al Sur en 80.00 metros con calle Abasolo; al Este, en 80.00 metros con calle Tres; y, al Oeste, en 80.00 metros con calle Cuatro.

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1.- Certificación del acta de Cabildo número 115, de la sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre del año 2004, en la que se autorizó lo concerniente a la solicitud de donación de un inmueble propiedad municipal en beneficio de la Secretaría de la Defensa Nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2.- Escritura Pública número 8333 del volumen Ciento Cincuenta y Siete, de fecha 17 de abril del 2004, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Enrique García Peña, Notario Público 66 con ejercicio y residencia en Miguel Alemán, Tamaulipas, en la que se consigna la propiedad que el ayuntamiento tiene sobre el bien inmueble en mención; cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección IV, Número 228, Legajo 2-005, de fecha 11 de junio del año 2004, del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

3.- Croquis de localización con las medidas y colindancias del inmueble que el Ayuntamiento de Miguel Alemán pretende donar, adjuntando el avalúo pericial correspondiente al predio.

4.- Muestras fotográficas, del inmueble que se pretende donar.

5.- Certificación de la donación de un inmueble a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual quedó asentada en el acta de Cabildo número 4, celebrada el 10 de febrero del presente año, en la cual se ratifica por la actual administración la superficie de donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, en criterio de esta comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

Asimismo, el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del congreso autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

A su vez, el artículo 51 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece que los ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a las señaladas en la fracción III, cuyo término exceda de un año sin la aprobación del congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma, se establece que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento para la celebración de donaciones, cuando el ayuntamiento participe como donante.

En ese sentido, las disposiciones legales señaladas encuentran el debido cumplimiento a sus requisitos y formalidades, toda vez que el cabildo de Miguel Alemán aprobó la donación del predio propiedad de la hacienda pública municipal a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes; señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por todo lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico con el cual se obtendrá un beneficio social y fomentará el derecho de asociación, esta comisión dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del pleno del siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, AL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, QUE ALBERGA EL CUARTEL MILITAR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a que formalice la donación gratuita de un inmueble propiedad de su hacienda pública municipal a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto de la Secretaría de la Función Pública.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El inmueble de referencia con una superficie total de 6,400.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 80.00 metros con calle Aldama; al Sur en 80.00 metros con calle Abasolo; al Este, en 80.00 metros con calle Tres; y, al Oeste, en 80.00 metros con calle Cuatro. Cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección IV, Número 228, Legajo 2-005, de fecha 11 de junio del año 2004, del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO TERCERO.-** La donación que se realiza a favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Función Pública, es exclusivamente con el fin de regularizar el inmueble que ocupa el Cuartel Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional en Miguel Alemán, Tamaulipas, y será revertido a la hacienda pública municipal, si de destina para un fin distinto al autorizado.

**ARTICULO CUARTO.-** Se faculta al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente decreto.

**ARTICULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

#### **T R A N S I T O R I O:**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**Presidente**

**Secretario**

**Dip. Servando López Moreno.**

**Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.**

**Dip. Juan José Chapa Garza.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. José Francisco Rábago Castillo.**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

*Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, mediante el cual solicita autorización para donar a título gratuito al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Función Pública, un predio propiedad de la hacienda pública municipal, que alberga el Cuartel Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional en ese municipio.*